

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ROSSANA M. HITTA TORRECILLAS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0071

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 8 de agosto de 2025, llamó el caso de epígrafe para la celebración de la Vista Administrativa. A la vista compareció la promovente por derecho propio. Por la Promovida, lo hizo la Lcda. Ana Cristina Martínez Flores. Previo al inicio de la vista, se concedió a las partes la oportunidad de dialogar con el fin de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo. Habiendo tenido tiempo razonable para ello, las partes solicitaron un término de cuarenta y cinco (45) días para evaluar un nuevo período de consumo tras el cambio del medidor en la cuenta de la Promovente. En consecuencia, la vista administrativa fue suspendida.

Así las cosas, se concede a las partes un término de cuarenta y cinco (45) días para que informen por escrito al Negociado sobre el resultado de la evaluación, indicando si ello conlleva el desistimiento o la continuación de los procedimientos.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 12 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 12 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0071 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y rossanahita@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria